

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	FOLIOS	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	FOLIOS
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 144

Secretaría general

Por haberlo interesado de este Gobierno civil el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, vengo en citar a los 87 señores Alcaldes de los pueblos que integran la Junta de Administración de Justicia del Juzgado municipal de Soria, para que el próximo día 18, a las doce y treinta, se personen en las Casas Consistoriales de esta ciudad, con el fin de celebrar Junta, a la que fueron convocados debidamente por circular inserta en el «Boletín oficial de la provincia» de 27 del pasado y que no pudo celebrarse por falta de asistencia.

Los asuntos a tratar son los mismos que figuraban en dicha orden del día.

En bien del servicio espero la asistencia de los convocados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Soria 9 de octubre de 1951.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE TRABAJO

ESTATUTOS
del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Hostelería, Cafés, Bares y Similares

(Continuación)

- Subsidio en favor de los padres.
- Pensión por larga enfermedad.
- 4.º Examinar e informar los expedientes relativos a la concesión de prestaciones extrarreglamentarias que fueren de la competencia de la Junta Rectora.
- 5.º Fomentar el espíritu mutualista entre los asociados mediante la gestión y actos convenientes que divulguen las ventajas del sistema.
- B) De representación:
 - 1.º Actuar como Delegadas de la Junta Rectora, dentro de su jurisdicción, a todos los efectos que los presentes Estatutos determinan, ostentando la representación

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta Pericial correspondiente, las relaciones de características del término municipal de Terreblicos, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	Única.....	6	94	46
Pradera.....	Única.....	4	83	92
Cereal seco.....	1.ª.....	13	93	85
Idem.....	2.ª.....	37	50	50
Idem.....	3.ª.....	67	44	90
Idem.....	4.ª.....	78	50	49
Idem.....	5.ª.....	93	09	09
Eras.....	Única.....	2	03	96
Arboles de Ribera.....	Única.....	»	33	45
Leñas.....	Única.....	727	64	05
Erial a pastos.....	Única.....	633	27	08

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial. Soria 4 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito.

de la Entidad y de sus Organos Rectores.

2.º Representar a los Organos Superiores en los asuntos de la exclusiva competencia de éstos, cuando exista delegación.

C) De vigilancia:
1.º Hacer cumplir los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, las disposiciones dictadas con carácter general, así como los acuerdos de la Junta Rectora y Comisión Permanente Nacional.

2.º Examinar las liquidaciones de cuotas.

3.º Cuidar la inmediata entrega a los asociados y beneficiarios de las prestaciones acordadas y aprobadas.

4.º Revisar los expedientes relativos a pensiones por invalidez y larga enfermedad que se hubieran concedido por los Organos de Gobierno competentes a cualquiera de los asociados de su jurisdicción.

D) Resolutivas:

1.º Conocer y resolver, dando cuenta a los Organos Centrales, conforme determinan estos Estatutos, los expedientes sobre auxilio por defunción y premios por Matrimonio y Natalidad.

2.º Resolver los expedientes sobre prestaciones extrarreglamentarias con cargo a los fondos que para este fin correspondan a la provincia, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 87 de estos Estatutos.

3.º Constituirse en patronato tutelar de los huérfanos de padre y madre de la respectiva profesión o rama laboral, con residencia en la provincia.

CAPITULO IV

Elección de Vocales y Organos de Gobierno

Sección 1.ª Disposiciones relativas a los miembros de los Organos de Gobierno
Art. 57. Para ser vocal de los Organos

de Gobierno Nacionales o Provinciales del Montepío se precisará reunir los siguientes requisitos: ser asociado, mayor de edad, estar en el pleno disfrute de sus derechos civiles y profesionales, llevar trabajando como mínimo diez años y pertenecer a la Organización Sindical.

No podrán ostentar cargos representativos en la Entidad aquellos socios que no cumplan normalmente las diversas obligaciones que estos Estatutos les imponen.

Art. 58. Para ser Vocal de las Comisiones Provinciales Permanentes se preferirá, en igualdad de circunstancias, aquellas personas que reúnan la condición de residir en la localidad donde tenga su sede la respectiva Comisión o en sus cercanías.

Art. 59. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales de los Organos de Gobierno del Montepío son honoríficos y obligatorios.

Los miembros de los Organos de Gobierno, por su asistencia a las reuniones reglamentarias convocadas percibirán dietas de asistencia o de asistencia y desplazamiento, según los casos. La cuantía de estas dietas será fijada por la Junta Rectora.

Art. 60. La asistencia a las reuniones reglamentariamente convocadas tendrá la consideración de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, a los efectos prevenidos en el artículo 67 de la ley de Contrato de Trabajo.

Sección 2.ª—De la elección de los Organos de Gobierno

Art. 61. Las Juntas Económicas y Sociales de los Sindicatos Provinciales elegirán las Comisiones Provinciales Permanentes entre las personas que reúnan las

condiciones que se determinan en estos Estatutos.

A las Juntas Sociales corresponderá la elección de los Vocales representantes de los trabajadores, y a las Económicas, los de las Empresas. En la elección solamente tomarán parte aquellos Vocales de las Juntas Sociales y Económicas que sean socios del Montepío.

Art. 62. Las actas de elección, debidamente autorizadas por el Delegado provincial de Sindicatos, serán remitidas a las Delegaciones Provinciales de Trabajo, las que, con su informe, las elevará a la Jefatura del Servicio de Mutualidades Laborales.

Una vez autorizada por aquella Jefatura la constitución de una Comisión Permanente Provincial, será convocada por el Delegado provincial de Trabajo, quien dará posesión a los Vocales, elevando el acta correspondiente, que remitirá al Servicio de Mutualidades Laborales.

En esta sesión, los Vocales elegirán al Presidente y al Secretario de actas.

Art. 63. La Asamblea General quedará constituida con Vocales de las Comisiones Provinciales Permanentes en la forma y número que le determine en la resolución del Servicio de Mutualidades Laborales.

Art. 64. La Asamblea General, en su primera reunión, elegirá de entre sus miembros a los componentes de la Junta Rectora; ésta designará, a su vez, los cargos de Presidente y Vicepresidente, que lo serán de todos los Organos de Gobierno Nacionales.

Los cargos de Presidente y Vicepresidente deberán recaer en miembros electivos de la Junta Rectora.

El Servicio de Mutualidades Laborales podrá poner su veto a los nombramientos efectuados, previas las informaciones que considere precisas para fundar su resolución.

CAPITULO V

De los Organos Ejecutivos del Montepío
Sección 1.ª—Del Director

Art. 65. Corresponderán al Director y serán funciones del mismo:

- 1.ª Representar al Montepío, en unión del Presidente, en todos los actos y contratos que se celebren, así como ante las Autoridades, Tribunales y Juzgados, Centros de Administración del Estado y particulares, o cualesquiera otros Organismos, Entidades, oficinas y personas con los poderes oportunos de la Junta Rectora cuando sean necesarios a los indicados efectos.

2.ª Asistir al Presidente, cuando proceda, en la fiscalización de las actividades y los servicios administrativos del Montepío.

3.ª Ejecutar los acuerdos de los Organos de Gobierno.

4.ª Proponer las reuniones de dichos Organos cuando lo estime oportuno.

5.ª Ordenar los pagos correspondientes

tes a la aplicación de los distintos conceptos presupuestarios y los derivados de la concesión de beneficios o prestaciones.

6.^a Autorizar con su visto bueno los justificantes de ingresos y demás documentos análogos que se expidan por el Montepío.

7.^a Ostentar la Jefatura del personal y de los servicios administrativos.

8.^a Cumplir y hacer cumplir, respondiendo ante sus Organos de Gobierno y Servicio de Mutualidades Laborales del fiel cumplimiento de los Estatutos, normas y procedimiento administrativo.

9.^a Informar los expedientes y documentos que se determinen o así lo requieran.

10. Todas las atribuciones de Dirección y gestión que no estén específicamente reservadas a la Asamblea General, Junta Rectora y Comisión permanente Nacional.

Sección 2.^a—Del Delegado provincial

Art. 66. A efectos análogos al establecido con respecto al Director, el Delegado provincial del Mutualismo Laboral ostentará, dentro de su respectivo ámbito provincial, en unión del Presidente de la Comisión Provincial o Mixta, la representación legal de la Institución ante las Autoridades, Tribunales, Juzgados, Centros de Administración del Estado y particulares y cualesquiera otros Organos o personas.

Art. 67. Corresponden al Delegado provincial y son funciones del mismo:

1.^a Realizar y ejecutar los acuerdos administrativos de los Organos de Gobierno Nacionales y Provincial, debiendo estar en contacto y dependencia con el Servicio de Mutualidades Laborales a los efectos de unificación, coordinación y régimen interior.

2.^a Proponer al Presidente de la Comisión Provincial, siempre que lo considere preciso, la reunión de sus miembros.

3.^a Asistir a las reuniones de la Comisión Provincial con derecho a voz, pero sin voto, con el carácter de Asesor Técnico.

4.^a Suspender, en su caso, por considerarlos antirreglamentarios, los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial, dando cuenta al Organo Superior inmediato a los oportunos efectos.

5.^a Coordinar la labor de los Departamentos de la Delegación con los servicios del Montepío.

6.^a Ordenar los pagos acordados.

7.^a Ostentar la Jefatura del Personal.

8.^a Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, normas y procedimiento administrativo, respondiendo de su fiel cumplimiento ante los Organos de Gobierno del Montepío y Servicio de Mutualidades Laborales.

9.^a Llevar el despacho de los asuntos e informar los expedientes y documentos que se determinen o así lo requieran.

10. Velar con el máximo interés para que los trabajadores de su ámbito territorial sean informados de todo lo referente a sus deberes y derechos cerca del Montepío.

11. Organizar con la Comisión Provincial los actos de entrega de pensiones y subsidios y disponer los medios para una eficaz y sincera propaganda que facilite el exacto conocimiento por los trabajadores de los fines y realizaciones del sistema Mutualista.

TITULO IV

Régimen económico

CAPITULO PRIMERO

Recursos económicos

Art. 68. Los recursos económicos del Montepío serán los siguientes:

1.^o La aportación de las Empresas, consistente en el siete por ciento de los salarios de los productores que estén a su servicio.

2.^o Las cuotas de los productores, cifradas en el cinco por ciento de sus salarios.

(Se continuará)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncios

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Torreblacos, que en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público, durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia», las relaciones de «valores unitarios» de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 4 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2065

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Junta del Juzgado Municipal.—Convocatoria

Por la presente, se cita a los 87 pueblos que constituyen la Junta del Juzgado municipal de Soria, a la sesión que se habrá de celebrar en estas Casas Consistoriales el día 18 del mes en curso y hora de las doce y media de su mañana.

Los asuntos a tratar son los que se publicaron en el «Boletín oficial de la provincia» núm. 221, de 27 de septiembre último.

Se recuerda a todos los señores Alcaldes la obligación ineludible de su asistencia, salvo imposibilidad debidamente justificada, quedando nuevamente sancionados los que no asistan a la misma.

Soria 8 de octubre de 1951.—El Presidente, Mariano Iñiguez.

TORRALBA DEL BURGO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de pastos en el monte titulado Monte núm. 97 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa, con 500 reses lanares y durante el año forestal 1951-52. El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de dos mil quinientas pesetas (2.500), no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha cantidad. La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las cuatro de la tarde, al siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha del «Boletín oficial de la provincia» en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas y un sello móvil de 0'25 pesetas, se entregarán en sobre cerrado a la mesa constituida el día de la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación en la depositaría municipal en calidad de depósito provisional.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones facultativas insertas en el «Boletín oficial de la provincia» de 11 de septiembre de 1950 y las que publicó el citado periódico en el número 196 correspondiente al día 27 de agosto último, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores.

Torralba del Burgo 27 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Nicasio Frías. 1946
333.—Derechos 92 pesetas.

ALDEALPOZO

Paralizada en arcas de este Pósito la cantidad de 2.771'71 pesetas y en poder del Servicio nacional de Pósitos la de 7.618'35 pesetas, se anuncia al público su reparto para que cuantos agricultores del término municipal lo deseen puedan solicitar préstamos, bien de esta Alcaldía o del Servicio central de Pósitos (Ministerio de Agricultura), dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia», quedando sujetas las peticiones a lo establecido en el vigente reglamento de dicho establecimiento.

Aldealpozo 29 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Felipe Asensio.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia», se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de Presupuesto ordinario para 1952

Cobertelada, Revilla de Calatañazor, Esteras de Medina, Valtueña, Cañamaque y Monteagudo de las Vicarias.

Rústica y pecuaria

San Leonardo, Matasejún, Ventosa de San Pedro, Laina, La Vega y Lería, Trébago, Peroniel del Campo, Oncala, Quintanilla de Tres Barrios, Piquera de San Esteban, Aylagas, La Losilla, Alcubilla del Marqués, Lodares de Osma, Cañamaque, Carrascosa de la Sierra, Fuentelsaz de Soria, Diustes, Las Aldehuelas, Acrijos, Almarza, Somaén, San Andrés de Soria, Valdeavellano de Tera, Cirujales del Río, Valdenarros, Serón de Nágima,

ma, San Felices, Bliecos, Castil de Tierra, Beratón, Los Villares de Soria, Fuentegelmes, El Rojo, Nomparedes, Fuentebella, Licerias, Vizmanos, Barca, Tajahuerce, Nódalo, Aliud, Ausejo de la Sierra, San Andrés de San Pedro, Herrera de Soria, Talveila, Almajano, Peñalcázar, Quiñonería, Madruédano, Hinojosa del Campo, Taniñe, Osma, Tarancueña, Villasayas, Pinilla del Olmo, Torlengua y Muriel Viejo.

Rústica catastrada

Chavaler, Fuentelárbol, Alcubilla de las Peñas, Miño de Medina, Garray, Tardesillas, Fuentecantos, Miñana, Nafría de Ucero, Abión, Escobosa de Almazán, Almaluez, Matalebreras y Ucero.

Presupuesto municipal ordinario para 1952

Matasejún, Ventosa de San Pedro, Velilla de San Esteban, Alcazar, Montejo de Tiermes, Romanillos de Medinaceli y Mezquetillas.

Transferencias de crédito

Valdeavellano de Tera.

Suplementos de crédito

Monteagudo las Vicarias, Montejo de Tiermes y Centenera de Andaluza.

Patente de circulación de automóviles

Almajano, San Leonardo, Trébago, Garray, Miño de Medina, Monteagudo de las Vicarias, Fuentecantos, Almarza, El Rojo, Valdeavellano de Tera, Serón de Nágima, Fuentepinilla, San Felices, Laina, Quiñonería y Cirujales del Río.

Matrícula industrial

Almajano, El Rojo, San Leonardo, Garray, Chavaler, Laina, Matasejún, Radona, Peroniel del Campo, Fuentelárbol, Alcubilla de las Peñas, Trébago, Tardesillas, Miño de Medina, Lodares de Osma, Alcubilla del Marqués, Cañamaque, Fuentecantos, Licerias, Carrascosa de la Sierra, Mezquetillas, Almarza, Romanillos de Medina, Vizmanos, Aldehuelas, Matalebreras, Somaén, San Andrés de Soria, Valdeavellano de Tera, Cirujales del Río, Valdenarros, Beratón, Escobosa de Almazán, Miñana, Fuentepinilla, Fuentelsaz de Soria, Serón de Nágima, Abión, San Felices, Nolay, Almaluez, Valtueña y Quintanilla de Tres Barrios.

Ordenanzas para exacciones municipales

Torrearevalo, Ventosa de la Sierra y Arevalo.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Piquera de San Esteban, Trébago, La Losilla y Carrascosa de la Sierra.

Habilitación de créditos

Valdeavellano de Tera.

Cuentas municipales

Ejercicios de 1947, 1948, 1949 y 1950: Navaleno.

Imprenta provincial.